

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, y en lo respecta a los intereses corrientes, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de WILSON SANDOVAL QUINTANA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de YURI ALEXANDRA SANCHEZ TOLOSA, las siguientes sumas de dinero:

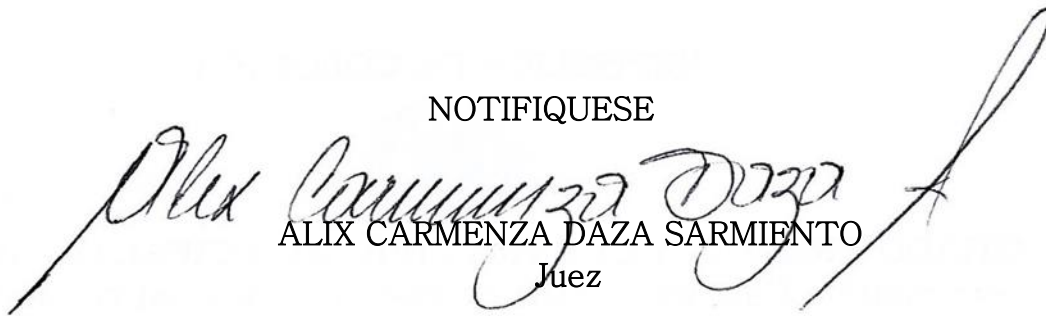
- a) Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), correspondiente a la letra S/N.
- b) Por la suma de concepto de intereses remuneratorios, comprendidos desde el 11 de octubre de 2019 hasta el 30 de enero de 2020, sobre el capital del numeral “a”, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
- c) Por los intereses moratorios, sobre el capital del numeral “a”, a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 31 de enero del 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

a) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería a YURI ALEXANDRA SÁNCHEZ TOLOSA, para actuar en nombre propio, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.56 fijado hoy 19-08-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario